



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N°856-2024-OGA-MDM/LC

Camisea, 02 de diciembre del 2024

VISTO:

El INFORME N°277-2024-FDBP/RPP-GDE/MDM/LC, de fechas 21 de noviembre de 2024, INFORME N°0407-2024-OP-OGA-MDM/LC, de fecha 07 de noviembre de 2024, INFORME N°01830-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC de fecha 27 de noviembre 2024 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento cuyo reglamento tiene como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.

Con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (en adelante DGA) aprobó la DIRECTIVA N°0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", (en adelante la directiva), la cual tiene por objetivo regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Asimismo, el artículo 38 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, establece que es de aplicación obligatoria para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3° del referido Decreto Legislativo N°1439. El literal h) del numeral 4.2 del artículo 49 de la Directiva, define la gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente del inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.

Que, en el TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, Artículo 4* Acrónimos y Definiciones, el numeral 4.2, inciso i), de la DIRECTIVA N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define respecto del INFORME TECNICO lo siguiente: "Documento elaborado por la OCP, cuando se cuente con la documentación completa, para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales, conforme al Anexo N°01, (Formato Informe Técnico), de ser necesario, la OCP requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial.

Según la DIRECTIVA, que establece en su TITULO IV ASIGNACIÓN EN USO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES; Artículo 26° numeral 26.1° indica textualmente que: "la asignación en uso consistente en la entrega de bienes muebles patrimoniales al usuario, para el cumplimiento de sus actividades".

Asimismo, el Servidor civil es responsable de la existencia física, permanencia, conservación de los bienes a su cargo, independientemente de su nivel jerárquico, por lo que deberá adoptar las medidas del caso para evitar pérdidas, sustracción o deterioro, que puedan acarrear responsabilidad.



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Conforme al artículo 47° de la Directiva, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de contabilidad, asimismo, el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva establece la causal de Estado de excedencia para solicitar la baja de bienes muebles patrimoniales, la misma que se configura cuando el bien mueble patrimonial se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado.

El artículo 49° de la Directiva, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja, elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomienda la baja.

La documentación deberá ser remitida a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución deberá contener como mínimo la descripción del bien mueble y su valor.

Que, con relación a la disposición final, la Directiva en su Artículo 52°, numeral 52.1, señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales. El numeral 52.2 establece que la disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, respecto a los Actos de Disposición, la Directiva en su numeral 60.1 del artículo 60° define que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.

Que, mediante el INFORME N°277-2024-FDBP/RPP-GDE/MDM/LC, de fechas 21 de noviembre de 2024, el Residente del Proyecto, ING. FULNER DREY BORJA PANDURO, remite el informe de accidente de trabajo y pérdida de bienes patrimoniales, detallando la siguiente información: El jueves 03 de noviembre vía celular el técnico agropecuario ANTONIO CHINCHAY CAPESHI se comunica con mi persona, dando a conocer que ha sufrido un accidente fluvial el lunes 31 de octubre, cuando hacia la ruta de trabajo de la CC.NN. Kirigueti hacia la CC.NN. TANGOSHIARI, perdiendo el bote y motor (líneas arriba mencionados), gracias a Dios sin pérdidas de vidas humanas, indicándole que me presente un informe sobre el accidente sucedido, dicho informe me hace llegar el 06 de noviembre (digitalmente vía wasap) y se le comunicó que documentaciones necesitaba para realizar el respectivo informe sobre dicho accidente.

El miércoles 16 de noviembre el Técnico Agropecuario Antonio Chinchay Capeshi hace la denuncia en el teniente Gobernador de la CC.NN. Carpintero-Kirigueti, levantando un acta del accidente sucedido, el jueves 17 de noviembre hace la denuncia policial por accidente de tránsito por factores naturales. En todos los documentos presentados por el técnico agropecuario esta su manifestación de la causal que provocó el accidente, Se adjunta:

- Copia de acta de denuncia policial por accidente de tránsito por factores naturales.
- Constancia de notificación policial.
- Copia de acta de comunicación telefónica al representante del Ministerio Público.
- Declaración indagatoria de Antonio Chinchay Capeshi.
- Copia de DNI de Antonio Chinchay Capeshi.
- Copia de acta de recepción de denuncia verbal N° S/N-2022.
- Copia de acta de entrega de bienes patrimoniales.
- Copia de acta recepción entrega de bienes patrimoniales
- Copia informe N°001-2022-ACHC
- Copia de Memorandum N°1697-URHU-MDM/LC

Que, mediante el INFORME N°0407-2024-OP-OGA-MDM/LC, de fecha 07 de noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Patrimonio, C.P.C. NÉLIDA ALOSILLA SEQUEIROS, remite el Informe Técnico N°0012-2024-OP-OGA-MDM/LC, (ANEXO N°01), de la propuesta de Baja de (01) Bienes Muebles Patrimonial por causal de Daño, por un valor de adquisición total de S/12,000.00 soles; depreciación acumulada total de S/500.00 soles y valor neto total de S/11,500.00, calculadas al mes de noviembre del 2024,



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que mediante INFORME N°01830-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC de fecha 27 de noviembre 2024 el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y opina por la aprobación BAJA DE UN (01) BIEN MUEBLE PATRIMONIAL perteneciente al activo fijo de la Entidad, por la causal de DAÑO, con código interno B42504, Código Patrimonial 677112000061, denominación BOTE MOTOR marca HONDA, modelo GX MEGA, serie GCBDT-2357053; detallado en INFORME TÉCNICO N°0012-2024-OP-OGA-MDM/LC, (ANEXO N°01), de la propuesta de Baja de (01) Bienes Muebles Patrimonial por causal de DANO, por un valor de adquisición total de S/12,000.00 soles; depreciación acumulada total de S/500.00 soles y valor neto total de S/11,500.00, calculadas al mes de noviembre del 2024,.

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en merito la Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC de fecha 13 de noviembre del 2023 el Despacho de Alcaldía delegó a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la BAJA DE UN (01) BIEN MUEBLE PATRIMONIAL perteneciente al activo fijo de la Entidad, por la causal de DAÑO, con código interno B42504, Código Patrimonial 677112000061, denominación BOTE MOTOR marca HONDA, modelo GX MEGA, serie GCBDT-2357053; detallado en INFORME TÉCNICO N°0012-2024-OP-OGA-MDM/LC, (ANEXO N°01), de la propuesta de Baja de (01) Bienes Muebles Patrimonial por causal de DANO, por un valor de adquisición total de S/12,000.00 soles; depreciación acumulada total de S/500.00 soles y valor neto total de S/11,500.00, calculadas al mes de noviembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Patrimonio comunicar mediante registro en el aplicativo modulo muebles de sistema de información nacional de bienes patrimoniales-SINABIP, en plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Patrimonio y la Oficina de Contabilidad para que procedan a rebajar los registros patrimoniales y contables, respectivamente del bien dado de baja.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano-GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



C.P.C. NEKA RAMOS FERNANDEZ

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (E)

CC.
Oficina de Patrimonio
OGTI
Archivo.

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

MuniMegantoni